

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.1	

## **1.- INTRODUCCIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DEL CONTRATANTE Y FORMA DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES.**

Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. (en adelante TUSSAM) fue constituida como empresa municipal por el Ayuntamiento de Sevilla, el 4 de noviembre de 1975, para la gestión del transporte público urbano en la ciudad de Sevilla.

Sus órganos de Contratación son el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva de dicho Consejo y el Director Gerente, sin perjuicio de sus facultades de delegación.

En el Anexo 1 del presente pliego se indica el órgano de contratación de este contrato, el tipo de procedimiento de contratación, así como la forma de acceso a su perfil de contratante, donde se publicará cualquier información relativa a su actividad contractual, conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). A estos efectos se hace constar que las aclaraciones a los documentos de licitación que TUSSAM publique en el perfil del contratante durante el procedimiento, tendrán carácter vinculante para los licitadores.

TUSSAM a través de su perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, difundirá la información relativa a su actividad contractual, así como cualquier otra información útil de tipo general.

Cualquiera que tenga interés en la licitación, hasta diez días naturales antes de que expire el plazo para la presentación de las proposiciones, previsto en el artículo 6.1, podrá formular preguntas por escrito por correo electrónico a la dirección [secretaria@tussam.es](mailto:secretaria@tussam.es), acerca de las dudas, aclaraciones o solicitud de la información adicional que se estime necesaria.

TUSSAM, a su criterio, podrá trasladar a los demás licitadores las preguntas o cuestiones formuladas, a través del medio que considere oportuno, sin revelar la identificación del autor o autores de la consulta, ni cualquier otra información comercial del licitador consultante.

Durante el proceso de licitación TUSSAM realizará las notificaciones pertinentes a los participantes en el mismo mediante el servicio de notificaciones electrónicas provisto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual los licitadores deberán registrarse en la misma (se accede a través de siguiente [enlace](#)) sin perjuicio de la posibilidad de TUSSAM de hacer uso de las excepciones a la obligación de emplear medios electrónicos previstas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.2	

## **2.- OBJETO DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO, ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.**

Mediante este pliego y sus anexos y demás documentos que integran el proceso de licitación se regula la selección del adjudicatario y la ejecución del subsiguiente contrato, para llevar a cabo el objeto del mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente pliego.

El objeto de la licitación es la adjudicación de un contrato para dar respuesta a las necesidades de TUSSAM, indicadas en el referido Anexo, a la mejor oferta, seleccionada por el procedimiento indicado en el mismo.

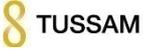
A los efectos de este Pliego, se entenderán por mejoras aquellas condiciones de la oferta que impliquen la ejecución de prestaciones accesorias para el contratista, sin coste para TUSSAM, y sin modificación del objeto del contrato, mientras que por variantes se entenderán aquellas soluciones ofertadas por el contratista que supongan alteración del objeto del contrato.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Conforme a la legislación de contratación pública, TUSSAM es un poder adjudicador no Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el art. 3.3.d) de la LCSP. Las relaciones jurídicas que puedan establecerse entre TUSSAM y los licitadores o adjudicatarios son de naturaleza privada, rigiéndose por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2020, de 4 de Febrero, de medidas urgentes por el que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, relativa la adjudicación de contratos de concesión, o en su caso, los preceptos aplicables de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público, y subsidiariamente por el derecho privado. En el Anexo 1 se indica si esta contratación se rige por el citado Real Decreto 3/2020 o la Ley 9/2017.

En materia de protección de datos, será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea; en concreto:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.3	

En los documentos contractuales se podrá establecer la sujeción de esta contratación a determinados artículos de la LCSP, aunque estos, en principio, no sean de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación de TUSSAM.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre los referidos documentos y el correspondiente contrato, el orden de prelación para determinar las obligaciones de las partes será en primer lugar, el contrato, seguidamente los pliegos de condiciones de la contratación, junto con sus anexos, y por último, la oferta del adjudicatario.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN**

##### **4.1.- CONDICIONES GENERALES**

Podrán realizar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional, conforme se indica en estos pliegos.

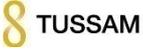
La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.4	

representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Los licitadores deberán contar con una **solvencia financiera y económica** y **solvencia técnica y profesional** mínima conforme a lo indicado en el Anexo 1 de los presentes pliegos.

Las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán nulas de pleno derecho.

#### **4.2 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, el licitador podrá recurrir a la integración de la solvencia con medios externos, debiendo en tal caso acreditar por medios propios al menos un 10% del volumen de negocio o la experiencia exigida en los presentes pliegos. Si el licitador resultara adjudicatario, TUSSAM podrá exigir que éste y el tercero a quien haya recurrido para integrar su solvencia respondan solidariamente de la ejecución del contrato.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el art. 75 de la LCSP, el licitador que hubiere presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito, suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación que se le requiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurren agrupadas en uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES        PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS        MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.5	

No obstante, con respecto a los criterios relativos a títulos de estudios y profesionales que se indican en el art. 90.1 e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

### **4.3 LICITADORES EXTRANJEROS**

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del RGLCAP.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

### **4.4.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS**

Podrán presentar oferta las uniones temporales de empresas, siempre que los empresarios que la constituyan acrediten todos ellos de manera individual /o conjunta los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en los presentes pliegos, cuenten todos ellos con capacidad para contratar y ninguno incurra en prohibición para hacerlo.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

### **5.- FIANZA PROVISIONAL**

Para tomar parte en la presente contratación será necesario constituir previamente fianza provisional, en caso de que así se indique en el Anexo 1.

 <p>TUSSAM <small>NOBDO Asociación de Seguros</small></p>	<p style="text-align: center;"><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EXP. 240340</b></p>
Pág.6	

## 6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, sin perjuicio de su derecho a recurrir conforme a lo establecido en la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, con independencia del régimen de mejoras y variantes previstas en los presentes pliegos. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresas.

Los licitadores tienen la obligación de examinar los pliegos de condiciones, así como la normativa aplicable, por lo que no podrán alegar desconocimiento de cualquier tipo de obligación que, en base a ellos, deban cumplir.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha límite para la admisión de ofertas.

A continuación, se indica el lugar, plazo y forma de presentar las ofertas.

### 6.1.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se utilizará la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los requisitos técnicos y de forma de uso esta herramienta pueden consultarse en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas que está disposición de todos los operadores económicos de la citada Plataforma, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento sin invitación.

No serán admitidas aquellas proposiciones que no se hayan presentado a través de dicha Plataforma antes de finalizar el plazo indicado en el anuncio de licitación. Si el último día del plazo fuera inhábil, el fin de la oferta será el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de ofertas será el que se indica en el Anexo 1.

### 6.2.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las proposiciones se redactarán en el idioma castellano. En el caso de que se aporten documentos en otras lenguas, deberá acompañarse traducción al

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.7	

castellano. La traducción podrá ser privada siempre que quien la realice la firme en todas sus hojas, expresando al final sus circunstancias personales, domicilio y documento de identidad, responsabilizándose de su fidelidad. La falta de fidelidad facultará al órgano de contratación para la exclusión de la oferta. En cualquier caso, a los efectos de las obligaciones y el contrato, se tendrá en cuenta la versión en castellano.

Los documentos no pueden presentar correcciones, tachaduras o enmiendas que no figuren claramente salvadas por la misma persona o entidad que lo expida.

Los documentos incluidos en cada sobre, cuando sean varios, se aportarán ordenados, encabezados por hoja u hojas independientes, incluidas en el interior de cada sobre, en las que se hará constar relación de su contenido, otorgando un número correlativo a cada documento, de forma que lo identifique debidamente.

El licitador será el único responsable de todo el contenido de los sobres.

Los licitadores acompañarán a su oferta técnica un índice en el que indicarán que documentos de la misma tiene carácter confidencial, así como el motivo de dicha calificación.

TUSSAM podrá solicitar a los licitadores aclaración en relación al contenido de los sobres sin que ello pueda implicar, en ningún caso, modificación o ampliación de la oferta.

#### **6.2.1.- Sobre nº 1: Documentación administrativa**

La documentación a incluir en el sobre 1 será la indicada en el Anexo 1 del presente pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los presentes pliegos, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

TUSSAM podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se señale se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y TUSSAM podrá reclamarle una indemnización por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación.

 <p>TUSSAM</p> <p>NOBDO Asociación de Seguros</p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p><b>EXP. 240340</b></p>
Pág.8	

### **6.2.2. Sobre nº 2: documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

La documentación a incluir en el sobre 2 será la indicada en el Anexo 1 del presente pliego.

Se incluirá en este sobre la documentación que permita evaluar adecuadamente la oferta, conforme a los requisitos técnicos y criterios de adjudicación que se indican en el Anexo 1 y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Toda la documentación debe ser clara, de forma que permita la evaluación de las prestaciones y características ofertadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en los presentes pliegos, incluyendo en este sobre toda la documentación que permita puntuar los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes.

No se podrá incluir en el sobre nº 2 información relativa a aspectos económicos relacionados con la oferta técnica ni a aspectos valorables mediante fórmula. La inclusión de dicha información implicará la inadmisión de la oferta.

### **6.2.3 Sobre nº 3: documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

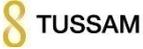
En este sobre se incluirá la proposición económica y también la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas, en su caso.

La proposición económica del licitador será formulada con arreglo al modelo que se incluye como Anexo 3 de este pliego, debidamente firmada y fechada. La proposición económica contemplará todos los elementos que integren la oferta y todos los gastos, impuestos (incluido el IVA), arbitrios, etc. que puedan gravar la contratación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que sea fundamental para la oferta.

Las proposiciones económicas presentadas por uniones temporales de empresas deberán ser firmadas por los representantes de todas y cada una de las empresas integrantes de las mismas.

Como presupuesto base se tomará el que figura en el Anexo 1, y no se admitirán ofertas al alza sobre dicho presupuesto.

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.9	

Asimismo, se deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba ser repercutido.

## **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **7.1. APERTURA DE LOS SOBRES**

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, se procederá en acto privado a la apertura del sobre nº 1. Una vez verificada la documentación presentada, si se observaran defectos u omisiones subsanables, se comunicará por escrito a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que subsanen los defectos. TUSSAM podrá ampliar el plazo concedido para la subsanación de defectos si lo estima justificado.

El requerimiento de subsanación de defectos u omisiones se hará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, sin perjuicio de la utilización de otros medios electrónicos por motivos de operatividad de la plataforma.

Este procedimiento para la subsanación de defectos y aclaraciones será también de aplicación al resto de documentación en tanto la naturaleza de la misma lo permita.

Si transcurriese dicho plazo sin que el interesado atendiese el requerimiento, o los defectos no fueran subsanables, los licitadores afectados quedarán excluidos de la licitación, comunicándoseles tal circunstancia.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. El plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobre que componen la proposición.

Una vez constatado que la documentación aportada por los licitadores en el sobre nº 1 es correcta, se procederá a la apertura del sobre nº 2, verificando su contenido que será trasladado al departamento técnico que corresponda para su valoración y emisión del correspondiente informe.

En el citado informe de evaluación, se determinará si alguna oferta ha de ser excluida por no cumplir las prescripciones técnicas, y se clasificarán las ofertas no excluidas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación especificados en los pliegos y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.10	

A continuación, se procederá a la publicación del informe con la relación de licitadores presentados y el resultado de la valoración de la documentación del sobre n° 2 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre n° 2 ~~3~~. En caso de que la contratación se tramite a través de medios electrónicos, dicha apertura no será pública, si bien se dejará constancia en el expediente de la fecha y hora de la apertura de la misma. Si el procedimiento de contratación no se hubiera tramitado por medios electrónicos, el acto de apertura será público, citándose a tal efecto a los licitadores con, al menos, 48 horas de antelación.

## **7.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Tras el análisis de las ofertas según el procedimiento indicado en el punto anterior, por parte de los servicios técnicos correspondientes se elaborará informe técnico conteniendo la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación contenidos en los presentes pliegos. Dicho informe técnico incluirá propuesta de adjudicación con clasificación de las ofertas presentadas.

En caso de existir empate entre varios licitadores se dirimirá el empate a favor de aquel licitador que en el momento de presentación de la oferta tuviera en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si se diera este caso, los licitadores empatados dispondrán de tres días hábiles a contar desde el requerimiento de TUSSAM para acreditar dicha circunstancia, referida al momento de la presentación de la oferta, mediante un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma.

Si no fuera posible romper el empate aplicando el criterio anterior, se dirimirá el empate por sorteo.

## **7.3.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, conforme a lo establecido en el Anexo 1, se requerirá al mismo dándole un plazo de 5 días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o costes, o

 <p>TUSSAM <small>NOGO</small> <small>GOBIERNO DE SEVILLA</small></p>	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.11	

cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones, por el técnico o técnicos correspondientes se realizará un informe motivando si se considera o no justificada la oferta. Considerando la documentación presentada por el licitador y el informe técnico sobre la misma, el órgano de contratación o la persona facultada por éste para ello aceptará la oferta o la excluirá si la considera anormalmente baja.

#### **7.4.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

7.4.1 TUSSAM se reserva el derecho a seleccionar la mejor oferta conforme a los criterios establecidos en el Anexo 1, o a declarar desierta la licitación en el supuesto de no cumplir ninguna de las ofertas presentadas los requisitos establecidos en los presentes pliegos, o superar el presupuesto de licitación establecido en el referido Anexo, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguna a los licitadores.

7.4.2 El órgano de contratación determinará el licitador que haya presentado la mejor oferta, a la vista de la propuesta de adjudicación, y acordará requerir al mismo para que el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, aporte la documentación acreditativa de cumplir todos los requisitos necesarios para contratar y constituya la garantía definitiva. En caso de que el referido requerimiento no fuera cumplimentado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional. Asimismo, se requerirá al siguiente licitador conforme a la clasificación efectuada en la propuesta de adjudicación.

Finalmente, el órgano de contratación facultará al Director Gerente para que, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la documentación señalada anteriormente, adjudique la contratación conforme a lo acordado por el órgano de contratación, realice las comunicaciones procedentes y firme los oportunos contratos, y cuantos trámites considere necesarios para ello, conforme a lo previsto en los presentes pliegos.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de dos meses a contar desde la apertura del sobre número 1. No obstante, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.12	

**7.5- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REGULADO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, Y DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO REGULADO EN EL ARTÍCULO 159. 6 DE LA LCSP.**

**7.5.1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

El procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP podrá ser SIMPLIFICADO cuando se cumplan las dos condiciones que se indican a continuación, circunstancia que se indicará en el Anexo 1 a estos Pliegos:

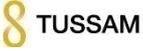
- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 de euros en contratos de suministro y de servicios, o a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Al procedimiento simplificado se le aplicarán las siguientes normas:

1. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.
2. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.
3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

**Especialidades en la tramitación del procedimiento abierto simplificado:**

- a) Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. Será exigible la inscripción en el Registro de Licitadores siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.13	

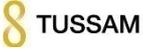
- c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro General de TUSSAM, sito en Avd. de Andalucía, nº 11. Horario: De lunes a viernes, de 9.00 h a 14.00 h. No se admitirán ofertas presentadas en las Oficinas de Correos.
- d) La presentación de la oferta exigirá declaración responsable del firmante, conforme al Anexo 2 que se adjunta al presente pliego.
- e) La oferta, independientemente de la documentación administrativa a incluir en el sobre nº 1, se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- f) Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- g) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. Dicha valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, se procederá a:

1º- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Será exigible el certificado del Registro de Licitadores siempre que no se vea limitada la concurrencia.

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.14	

4º- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En lo no previsto en el artículo 159 de la LCSP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

#### **7.5.2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO**

En contratos de suministro de valor estimado inferior a 35.000 euros, el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159. 6 de la LCSP seguirá la siguiente tramitación reducida:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones, será el indicado en el Anexo I, sin que pueda ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

 <p>TUSSAM <small>NOGOBO GOVERNEMENTO DE SENEGAL</small></p>	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p><b>EXP. 240340</b></p>
Pág.15	

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas que se indicarán en el Anexo I de estos pliegos.

d) La apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. No se celebrará acto público de apertura de las mismas.

f) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

g) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

h) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado indicado en esta cláusula 7.5.1.

## **8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, pero la falta de esterequisito no afectará a la validez de las obligaciones contraídas en la oferta. El contrato se formalizará en el plazo que TUSSAM indique al adjudicatario.

Formará parte del contrato las cláusulas correspondientes del presente pliego, así como las condiciones de la oferta, las mejoras técnicas y económicas que figuren en la misma y hayan sido aceptadas por TUSSAM.

Si el adjudicatario no atendiese el requerimiento para la celebración del contrato en el plazo que TUSSAM determine o impidiese que se formalizase en el término señalado por TUSSAM, se estará a lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP.

## **9.- DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La fianza definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a TUSSAM o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o de su incumplimiento, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido

 <p>TUSSAM</p>	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.16	

satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para constituir fianza en la forma e importe indicados en el Anexo 1.

Las UTE podrán constituir la garantía definitiva por uno o varios de los participantes, siempre que, en su conjunto, alcancen la cuantía requerida.

Durante la vigencia del contrato TUSSAM podrá exigir al contratista la reposición y reajuste de la garantía en caso de que se hagan efectiva sobre las mismas las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, de forma que la garantía guarde la debida proporción con el nuevo precio. A estos efectos no se considerarán las variaciones que sean consecuencias de las revisiones previstas en los documentos contractuales, en su caso.

## **10.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá la duración establecida en el Anexo 1, sin perjuicio de la facultad de TUSSAM de resolver el contrato por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le incumben o por alguna otra causa prevista de resolución anticipada, siendo el procedimiento establecido para ello en este Pliego.

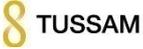
## **11.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

### **11.1.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será el resultante de la licitación ofertado por el adjudicatario. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

### **11.2.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El adjudicatario expresamente renuncia a toda revisión del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aun cuando esta subida fuera establecida por precepto obligatorio y no existiese demora imputable a él en relación con el plazo de ejecución.

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.17	

El precio pactado podrá ser revisado si así se prevé en el Anexo 1 de este pliego, mediante la aplicación de la fórmula que en el mismo se recoja. Si en el referido Anexo no se previese la revisión de precios se entenderá que los precios no son revisables durante la ejecución del contrato.

### **11.3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La forma de pago será la establecida en al Anexo 1 de este pliego.

El abono se realizará en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de recepción de la factura, en la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

### **12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, que quedará obligado a realizar el objeto del contrato en el plazo y en los términos recogidos en el mismo, en los presentes pliegos y en la oferta definitivamente aceptada y se llevará a cabo con los medios personales y bajo la responsabilidad del adjudicatario.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato.

### **13.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados.

El contrato no podrá ser modificado sino en los supuestos contemplados en su caso, en el Anexo 1, así como en los art. 203 a 205 de la LCSP.

### **14.- CESIÓN DEL CONTRATO**

#### **14.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista no podrá ceder o transmitir la realización del objeto del contrato sin la previa y expresa autorización por escrito de TUSSAM, y en todo caso dentro de los límites establecidos en el art. 214 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su apartado 2 así como que las cualidades

 <p>TUSSAM</p>	<p align="center"><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p align="center"><b>EXP. 240340</b></p>
Pág.18	

técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

#### **14.2. SUBCONTRATACIÓN.**

Salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se indique otra cosa, el adjudicatario podrá contratar con terceros la realización parcial del contrato, que estará sujeta, si procede a la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y a las condiciones que se fijen en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a lo estipulado en los art. 215 a 217 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar e identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista. TUSSAM, en su caso dará su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de los trabajos, pueda ordenar al adjudicatario la ejecución directa del contrato.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP. TUSSAM podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en el art. 217 de la LCSP, debiendo el adjudicatario aportar a TUSSAM a solicitud de ésta la documentación y justificantes establecidos en dicho artículo. Esta obligación se establece como una condición especial de ejecución. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a TUSSAM.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar o que estén incurso en la suspensión de las clasificaciones pertinentes.

En el supuesto de que la entidad adjudicataria subcontrate la ejecución de la totalidad o determinadas partes del contrato, las obligaciones derivadas del

 <p>TUSSAM</p>	<p align="center"><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p align="center"><b>EXP. 240340</b></p>
<p align="right">Pág.19</p>	

cumplimiento de las cláusulas sociales que se establecen en el presente pliego serán asumidas del mismo modo e íntegramente por el subcontratista.

## **15.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO**

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna con TUSSAM.

El contratista tendrá la obligación de cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El contratista se obliga a dar cumplimiento íntegro del PLAN DE CONTRATAS (NI-7.4-03), que forma parte del Sistema de Calidad de TUSSAM, y que se adjunta como Anexo 5.

TUSSAM tendrá la facultad de fiscalizar y controlar, durante la ejecución del contrato, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes, etc., como el cumplimiento de las mismas obligaciones por empresas subcontratistas conforme a lo establecido en el art. 217 de la LCSP, pudiendo retener de las certificaciones el importe aproximado de los seguros sociales que no se le demuestre haber pagado.

El contratista deberá facilitar a la persona o entidad encargada por TUSSAM para tales misiones de control, debidamente acreditada, cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran. El adjudicatario cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud, y en todo caso cumplirá las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa laboral aplicable. En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de seguridad social y laboral, quedando exenta TUSSAM de toda responsabilidad en cuanto a las divergencias que durante el curso del contrato surjan entre el contratista y el personal adscrito al mismo.

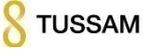
El incumplimiento del convenio colectivo de aplicación y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en el Anexo 1.

 <p>TUSSAM</p>	<p align="center"><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p align="center"><b>EXP. 240340</b></p>
<p align="right">Pág.20</p>	

## **16.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO**

En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable (de ámbito europeo, nacional, autonómico o local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores objeto del contrato, comprometiéndose además en lo siguiente:

- Como requisito básico estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa ambiental establezca, entregando a los Servicios Técnicos de TUSSAM copia de las mismas.
- El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste servicios en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales.
- Se deberá asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas establecidas en el presente documento.
- Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato, requerirán el almacenamiento temporal conforme a los requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias a los Servicios Técnicos de TUSSAM.
- En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínimo, los residuos generados por la ejecución del contrato.
- Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del servicio.
- Todos los equipos de carga, descarga y transporte deben estar en condiciones de cumplir la normativa vigente (matriculación, tarjeta de transporte, ITV, normas de seguridad, seguros, etc.), documentación de la que se facilitará copia actualizada a los Servicios Técnicos de la empresa. Así mismo, comprobará y

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS  MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.21	

mantendrá los vehículos, maquinaria, equipos y medios materiales de forma que cumplan con las normas de emisiones, ruidos, etc. que le resulten de aplicación.

El adjudicatario notificará a los Servicios Técnicos de TUSSAM con suficiente antelación cualquier posible emisión, ruido, etc. que pudiera resultar molesto durante su trabajo en las instalaciones o emplazamientos incluidos en el contrato y adoptará medidas para minimizar los efectos de estos impactos.

El adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o suministros incluidos en el contrato, en especial las que afecten negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o al suelo. En caso de generar vertidos, residuos, o darse otros incidentes que puedan contaminar el agua, el aire o el suelo, informará de ello a los Servicios Técnicos de TUSSAM y se responsabilizará de aplicar las medidas correctivas necesarias, disponiendo de todas las medidas de contención para evitar fugas y derrames.

Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato. Igualmente, el adjudicatario asumirá las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental. Así mismo, comunicará a TUSSAM inmediatamente, cualquier incidencia ambiental detectada en el transcurso de la ejecución del contrato y de forma fehaciente por escrito con posterioridad.

Los Servicios Técnicos de TUSSAM llevarán a cabo, tantas veces como estimen necesario, la supervisión y control ambiental de las actividades desarrolladas por el adjudicatario, debiendo la empresa facilitar el acceso al supervisor de los servicios que podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas ambientales que considere oportunas.

Además, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas, si los hubiere. Los pliegos de prescripciones técnicas podrán establecer otras obligaciones de carácter medioambiental.

 <p>TUSSAM</p>	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.22	

## **17.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **17.1. CONFIDENCIALIDAD**

Además de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas generales, el Adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes:

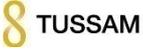
- a) guardar el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste;
- b) garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada;
- c) guardar la estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimiento que puedan ser conocidos en el desempeño del trabajo contratado, dicha obligación se prorrogará durante los cinco (5) años siguientes a la de la terminación de los trabajos y servicios;
- d) no utilizar por sí ni proporcionar a terceros dato alguno en relación con los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita de TUSSAM, excepción hecha de los casos impuestos por ley; y
- e) devolver toda la documentación e información de TUSSAM de la que disponga para la realización de sus trabajos y servicios una vez finalizados estos, y, en todo caso, a la terminación del contrato, sin que el Adjudicatario pueda conservar copia alguna en su poder.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriores el Adjudicatario y sus colaboradores o empleados se obligan a guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su cumplimiento. Por su parte, TUSSAM respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el Adjudicatario.

### **17.2.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En la medida en que el Adjudicatario deba acceder o tratar cualquier dato de carácter personal por cuenta de TUSSAM para ejecutar las prestaciones previstas en el contrato, el Adjudicatario se compromete:

- a) a no utilizar los datos personales tratados por cuenta de TUSSAM con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato y a las instrucciones que reciba de TUSSAM en cada momento;

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.23	

b) a no comunicar, ceder o transferir de cualquier forma, ni siquiera para su conservación, los datos personales a terceros y a tratarlos de forma confidencial;

c) a cumplir todas las medidas de seguridad que le imponga TUSSAM cuando ejecute las prestaciones previstas en el contrato, implementar las medidas de seguridad que sean exigidas por la legislación aplicable y cualesquiera medidas adicionales de carácter técnico, administrativo, informativo u organizativo que resulten necesarias para cumplir con los requisitos legales sobre protección de datos de carácter personal en vigor en cada momento y, en particular garantizar la seguridad e integridad de tales datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

A estos efectos el Adjudicatario faculta expresamente a TUSSAM para que, bien con sus propios servicios de auditoría interna, bien por auditores externos, pueda en todo momento verificar el correcto cumplimiento de esta obligación;

d) a la terminación de los trabajos y servicios objeto de este Pliego por cualquier causa, devolver a TUSSAM todos y cada uno de los datos personales tratados por cuenta de ella, al igual que cualquier soporte o documentos en que consten cualesquiera datos de personales y destruir cualquier copia de dichos datos que obre en su poder; y a cumplir con las disposiciones legales al efecto y, en especial, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo.

El Adjudicatario reconoce que los datos que pudieran ser tratados por él, como consecuencia de los trabajos y servicios prestados, son de responsabilidad exclusiva de TUSSAM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, cada una de las partes informa a la otra parte de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra parte y que le sean facilitados por la otra parte, serán tratados e incorporados a ficheros de los cuales la parte receptora es responsable, a los efectos del desarrollo, control y registro de la relación contractual.

El titular de los datos personales, en los términos previstos en la normativa aplicable, tiene derecho a conocer, rectificar o cancelar cualquiera de los datos personales integrados en el fichero del Adjudicatario o de TUSSAM, según proceda, poniéndose en contacto con el respectivo responsable por escrito en su sede social.

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p><b>EXP. 240340</b></p>
<p>Pág.24</p>	

Cada una de las partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato de carácter personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del Contrato (distinto de sus representantes debidamente autorizados que firman en su nombre y representación el Contrato y que quedan por el presente informados de las circunstancias del tratamiento de datos que efectuará la otra Parte, prestando en su consentimiento por el hecho de participar en la licitación), habrá cumplido con los requisitos aplicables para la cesión de los datos personales de tal persona física para las finalidades aquí indicadas, informándola en particular del contenido de lo previsto en los dos párrafos anteriores.

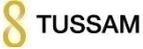
Cada una de las partes será responsable y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que la otra parte pudiera sufrir por el incumplimiento por parte de la primera de la obligación anterior o, en general, de sus obligaciones legales en materia de protección de datos.

Se hace constar expresamente que la cesión de datos personales al adjudicatario tendrá como finalidad la gestión por parte de este del objeto de la contratación. Respecto a dicha cesión, el adjudicatario estará obligado a:

- a. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del art. 202.
- b. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- d. Indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos.

## **18.- PAGO DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, TRIBUTOS Y OTROS A CARGO DEL CONTRATISTA**

Será de cuenta y a cargo del contratista toda clase de contribuciones, impuestos, derechos y tasas de cualquier orden estatal, autonómico, provincial o municipal, que se devenguen por la ejecución de las obras o su contratación, y los documentos a que dé lugar, a excepción del IVA.

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS  MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.25	

Asimismo, será de cuenta del contratista la solicitud, tramitación y pago de cuantas autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras. TUSSAM podrá exigir la exhibición, para su verificación, de los comprobantes de los pagos citados, pudiendo retener de las certificaciones el importe aproximado de los que no se le demuestre haber pagado.

## **19.- OBLIGACIONES DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN**

### **19.1.- TRANSPARENCIA**

El adjudicatario estará obligado a suministrar a TUSSAM, a requerimiento de ésta, la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia pública. Dicha información habrá de ser facilitada por escrito y en el plazo que TUSSAM establezca en el requerimiento.

### **19.2.- SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO**

A requerimiento de TUSSAM el contratista deberá proporcionarle la información que la LCSP exige que aquélla facilite a los licitadores cuando exista obligación legal o convencional de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. Deberá aportar toda la información que se establece en el artículo 130 de la LCSP.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

 <p>TUSSAM</p>	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.26	

El incumplimiento de la obligación de facilitar la información establecida en esta cláusula conllevará la imposición de penalizaciones establecidas en el Anexo 1 de este Pliego.

## **20.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

TUSSAM podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones que se establecen en la LCSP, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el Anexo 1 de este Pliego por el incumplimiento de las obligaciones que se contienen en el presente Pliego y en los demás documentos contractuales o la legislación vigente, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato conforme a lo establecido en este Pliego.

Así mismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en cualesquiera elementos propiedad de TUSSAM por su culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el departamento técnico de TUSSAM que corresponda, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración y hasta el doble de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

Igualmente, el contratista será responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza pública o privada que sean causados a terceras personas por su personal, por su maquinaria o como consecuencia del servicio conforme a lo establecido en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil, debiendo tener acreditada ante TUSSAM la cobertura de los riesgos mediante póliza de seguro de responsabilidad civil, así como cualesquiera otros seguros de carácter obligatorio conforme a la legislación vigente.

Para la imposición de las penalizaciones previstas o la exigencia de indemnización por daños, TUSSAM procederá a la práctica de cuantas diligencias considere necesarias para la aclaración de los hechos, oyendo al adjudicatario, dándole oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de ocho días naturales.

Tanto el importe de las penalizaciones como el de la indemnización por daños y perjuicios podrán hacerse efectivo mediante la retención y compensación por TUSSAM de las certificaciones o cantidades pendientes de abono al adjudicatario, bien sean de la obra en cuestión o de cualquier otra obra, suministro o servicio contratados con TUSSAM o con cargo a la fianza definitiva.

 <p>TUSSAM</p>	<p align="center"><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p align="center"><b>EXP. 240340</b></p>
Pág.27	

TUSSAM se reserva el derecho a repercutir al adjudicatario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del adjudicatario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, TUSSAM cuenta con un procedimiento interno para el Control de Productos y Servicios suministrados externamente. Dicho procedimiento prevé la posibilidad de deshomologar a un proveedor, en el caso de que el suministro o servicio no se preste correctamente. La deshomologación de un proveedor puede implicar que el mismo no pueda acceder a determinados procedimientos de contratación de TUSSAM.

## **21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado en debida forma la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TUSSAM.

## **22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre TUSSAM y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, incluido el señalado para el inicio de la ejecución del contrato.
- e) La demora en el pago por parte de TUSSAM por plazo superior a seis meses.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.28	

continuar ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

g) El incumplimiento por el contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la documentación contractual.

h) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones medioambientales de este pliego (Cláusula 17)

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j) El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar

k) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales

l) La reiteración de cualquiera de los incumplimientos sujetos a penalización, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización.

m) Las que en su caso se señalen específicamente en el Anexo 1 de este Pliego o en los pliegos de prescripciones técnicas.

La resolución del contrato se acordará por TUSSAM, con audiencia al contratista en el proceso de toma de decisión acerca de la resolución. No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) anterior solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

Una vez acordada la resolución se comunicará al contratista con una antelación mínima de quince días naturales a que sea efectiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere dar lugar a favor de TUSSAM.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable

	<p><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p><b>EXP. 240340</b></p>
<p>Pág.29</p>	

del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a TUSSAM los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **23.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Los licitadores, por el hecho de presentar oferta, se someten en caso de resultar adjudicatarios a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Sevilla para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del apartado 1 del art. 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Teniente Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a Resolución de Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, así como de recurso contencioso-administrativo en los términos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por otro lado, con carácter potestativo, serán susceptibles de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refieran a los tipos de contratos señalados en el apartado 1 del mismo precepto legal.

Asimismo, los licitadores podrán interponer cuando proceda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2020, con carácter potestativo, RECLAMACIÓN contra los actos previstos en el art. 119 del citado Real Decreto.

A estos efectos, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012 creó, en el ámbito del mismo y de sus organismos autónomos o entidades dependientes que tengan el carácter de poderes adjudicadores, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Sevilla (TARCAS).

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. (El Registro del Tribunal, al que habrán de dirigirse los recursos destinados al mismo, es el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla).

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.30	

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

REGISTRO del TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO de SEVILLA	Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla	955470250/0347/0350/ 1803
---	---	------------------------------

#### 24.- COMPROMISOS DE CUMPLIMIENTO PENAL

Los licitadores, por el hecho de presentar oferta, declaran estar informados del **Modelo de Prevención y Detección de Delitos y Código Ético de TUSSAM**, al que pueden acceder desde el Portal de TUSSAM [www.tussam.es](http://www.tussam.es) y se comprometen a cumplirlo en su relación comercial con TUSSAM.

#### 25.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

1. Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información general sobre las **obligaciones relativas a la fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado.

Portal web: [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Información Tributaria Básica: 901.33.55.33, accesible también a través del 915.54.87.70 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas; hasta las 15 horas en agosto).

Servicios automáticos: 901 12 12 24 ó 915 35 73 23

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyentes se encuentra en el portal web indicado:

- Contacto con nosotros:
- Direcciones y teléfonos
  - Delegaciones y Administraciones

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.31	

El horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Para ser atendido en oficinas en la mayoría de los trámites, resulta obligatorio solicitar cita previa.

Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>  
 Centro de Información y Atención Tributaria-

Ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954.54.43.50 en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas.  
 Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.

Finalmente, en [ciyat.cehap@juntadeandalucia.es](mailto:ciyat.cehap@juntadeandalucia.es) puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Portal web: <https://www.sevilla.org/ayuntamiento/competencias-areas/area-de-hacienda-y-administracion-publica/agencia-tributaria-de-sevilla>  
 Ruta de inicio: Inicio → Ayuntamiento → Áreas Municipales → Área de Hacienda y Administración Pública → Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área → Agencia Tributaria de Sevilla → Atención al Contribuyente → Oficinas de Atención al Contribuyente

Teléfono de información: 902415600 ó 010.

El coste de una llamada al teléfono 902415600 es similar al de una llamada local, aunque dependiendo de las tarifas de los diferentes operadores. No obstante, si desea aprovechar las ventajas de las tarifas planas para las llamadas locales, podrá acceder igualmente a esta atención telefónica a través del teléfono 954308926.

Horario ininterrumpido de lunes a domingo, 365 días del año.

Ubicación de las oficinas de atención al contribuyente de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. El horario de atención al público en todas las oficinas será: de 8:30 a 14:00h (hora límite de obtención del ticket de atención).

Oficina Centro

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
Pág.32	

Dirección: Calle José Luis Luque, 4  
Plaza de la Encarnación CP. 41003

Oficina Macarena

Dirección: Calle Froilán de la Serna, 14 CP. 41009

Oficina Sevilla Este

Dirección: Avda. de la Innovación, Edif. Convención, s/n 2ª Planta  
Modulo 213-214 CP. 41020

Oficina Metrocentro

Dirección: Avda. de Málaga, 16 CP. 41004

2.- En materia de **medio ambiente**, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtenerse información en:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

Teléfono de atención ciudadana: 954544438. De 8.00 a 20.00 horas,  
ininterrumpidamente de lunes a viernes.

Dirección: Avda. Manuel Siurot número 50 – 41071 Sevilla.

3. Finalmente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener **información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes** en:

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Portal web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html>

Dirección: Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 063 910

Dirección de correo electrónico: [buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es)

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/>

Dirección: C/ Albert Einstein, s/n 2ª planta Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla

Dirección de correo electrónico: [adminweb.iaprl.ceice@juntadeandalucia.es](mailto:adminweb.iaprl.ceice@juntadeandalucia.es)

Teléfono 955 04 90 78

Fax 954 55 10 68

 	<p style="text-align: center;"><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EXP. 240340</b></p>
Pág.33	

Servicio Andaluz de Empleo.

Portal web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Dirección: C/ Leonardo Da Vinci, 19 B, 41092, Sevilla

Teléfono de consultas: 955063910, 955063966, 955033100, 955033300, 955625695

Correo electrónico: [consultas.sae@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.sae@juntadeandalucia.es).

ANEXOS.

- Anexo 1. Objeto, características y condiciones de la contratación.
- Anexo 2. Declaración responsable
- Anexo 3. Proposición Económica
- Anexo 4. Método para el cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
- Anexo 5. Plan de Contratas
- Anexo 6. Modelo de Aval bancario
- Anexo 7. Compromiso de mediador/correduría

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.34

### 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva de TUSSAM.

### 2.- MODO DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado en el siguiente [enlace](#).

### 3. PUNTOS DE CONTACTO

Departamento de Secretaría

Correo electrónico: [secretaria@tussam.es](mailto:secretaria@tussam.es)

Tfno.: 955.479.237 / 955.479.224/955479378 Fax: 955.479.371

Las consultas en su caso, deben realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado “Preguntas y Respuestas” de esta licitación, Expediente 240340. Subsidiariamente: [secretaria@tussam.es](mailto:secretaria@tussam.es).

### 4. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y subsidiariamente por el ordenamiento jurídico privado.

### 5. CONTRATO ARMONIZADO:

No.

### 6. TIPO DE CONTRATO:

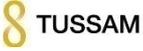
Servicios.

### 7. CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CÓDIGOCPV):

66510000-8

### 8. RÚBRICA CONTABLE CON CARGO A LA QUE SE ABONARÁ EL PRECIO:

6250000500

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.35

## 9. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

### 9.1. OBJETO

El objeto de la presente contratación es la suscripción de la póliza de seguro de daños que cubra la indemnización por los daños materiales sufridos en los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de TUSSAM, conforme a las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores habrán de incluir en sus ofertas el compromiso de un mediador/correduría que, en caso de resultar adjudicataria la Compañía aseguradora, prestará los servicios de mediación y administración de la póliza de seguro objeto de la contratación. Dicho compromiso habrá de formalizarse conforme al modelo que se adjunta como Anexo 7. **Aquellas ofertas que no presenten compromiso del mediador, serán inadmitidas.**

Los Servicios de mediación/correduría se prestarán conforme a las condiciones que se establecen en el epígrafe 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 9.2. DURACIÓN

La contratación tendrá una duración inicial desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025, salvo que TUSSAM determine otra fecha de inicio. No obstante, podrá prorrogarse a su vencimiento por periodos anuales sucesivos hasta un máximo de tres anualidades adicionales.

En caso de que el contratista no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo a TUSSAM con cuatro meses de antelación a su finalización. De no hacerlo así, TUSSAM podrá prorrogar el contrato de forma obligatoria para el contratista.

En caso de prórroga, el importe de la prima se corresponderá con la parte proporcional del importe ofertado en relación al tiempo de duración de la prórroga (1 año).

No obstante lo anterior, en caso de que transcurra el período máximo de vigencia inicial, o la correspondiente prórroga, sin que se haya adjudicado la contratación de la póliza de daños a un nuevo contratista, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en idénticas condiciones, por un plazo máximo de nueve (9) meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, siendo en tal caso el importe de las primas proporcional al tiempo prorrogado.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.36

## 10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Abierto simplificado.

Se tramita de forma ordinaria.

## 11. MEDIOS UTILIZADOS PARA LA LICITACIÓN

Las comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en el procedimiento se harán por medios electrónicos.

## 12. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Base de Licitación: 40.000 € (exento de IVA).

Conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato inicial puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. Los cálculos para la determinación del presupuesto base de licitación se recogen en el Anexo 4.

Tipo de licitación,: 40.000 € (exento de IVA). admitiéndose exclusivamente ofertas que no superen dicho tipo.

Valor Estimado del Contrato: 168.000 € (exento de IVA).

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP. Los cálculos para su determinación se recogen en el Anexo 4.

## 13.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

Se efectuará un pago único por el importe correspondiente al período inicial de contratación. En caso de prórroga se realizará un único pago anual por el importe proporcional correspondiente.

El abono se realizará en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de recepción de la factura, en la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

## 14. POSIBILIDAD DE INTERPONER RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL ART. 44 LCSP

Sí.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES        PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS        MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.37

## 15. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, ni aún en caso de ampliación del plazo de ejecución.

## 16. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE MEJORAS

Las mejoras únicamente serán valoradas si figuran como criterio de adjudicación en el apartado 21 de este Anexo.

## 17. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE VARIANTES

No se admiten.

## 18. CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA.

### 18.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En concreto, deberán estar inscritos en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con autorización para operar en el ramo de seguro objeto de la presente contratación.

### 18.2. CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán contar con una **solvencia financiera y económica** mínima consistente en tener un volumen de negocio en el mejor de los últimos tres años igual o superior a 200.000 €.

### 18.3. CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán contar con una **solvencia técnica y profesional** mínima consistente en haber contratado, en los últimos tres años, un mínimo de tres pólizas de seguro de daños cuyo volumen anual de primas sea igual o superior a 20.000 €.

### 18.4. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS EX ARTÍCULO 75 DE LA LCSP

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.38

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 19. FIANZA PROVISIONAL

No se ha de constituir fianza provisional.

### 20. FIANZA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para constituir, en el plazo de 7 días hábiles, fianza definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación sin IVA. Dicha fianza únicamente podrá constituirse mediante su depósito en la Caja de TUSSAM en alguna de las siguientes modalidades:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES25-0182-5566-7702-0152-1601.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. En tal caso, el aval se presentará según modelo que se adjunta como Anexo 7.
- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora

### 21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**21.1: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: .....de 0 a 100 puntos.**

**a) Proposición económica ..... de 0 a 70 puntos.**

La proposición económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula al importe ofertado para el periodo inicial de la contratación, conforme al Anexo 3:

$$Ve = Ve (máx) \cdot \left[ \frac{\text{Coste total oferta mínima}}{\text{Coste total oferta valorada}} \right]$$

*Ve: valoración de la oferta a realizar*

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.39

*Ve (máx): valoración máxima establecida*

**b) Otros criterios valorables mediante fórmula.....de 0 a 30 puntos**

Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1) Reducción de las franquicias establecidas en el epígrafe 8 del Pliego de Prescripciones técnicas, en un porcentaje único que se aplicará por igual sobre todas las franquicias: **de 0 a 15 puntos**, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor porcentaje, puntuándose las demás de forma proporcional, mediante una regla de tres simple directa.

2) Incremento de los sublímites incluidos en el artículo 7 de Pliego de Prescripciones técnicas, en un porcentaje único que se aplicará por igual sobre todos los sublímites indicados: **de 0 a 10 puntos**, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor porcentaje, puntuándose las demás de forma proporcional, mediante una regla de tres simple directa.

3) Incremento sobre el porcentaje a aplicar en la cláusula de margen fijado en el epígrafe 9.1 Pliego de Prescripciones técnicas: **de 0 a 5 puntos**, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento, puntuándose las demás de forma proporcional, mediante una regla de tres simple directa.

**21.2. DESEMPATE**

En caso de empate en la puntuación final total se aplicará el criterio de desempate previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

**22. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU EXCLUSIÓN O ADMISIÓN**

Se podrán excluir las ofertas que sean consideradas anormalmente bajas. Se entenderán que pueden ser anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- En caso de que exista solamente una oferta admitida, cuando implique una baja superior al 25% respecto al tipo de licitación.
- Cuando se hayan admitido dos ofertas, la que sea inferior en más de un 20% respecto a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.40

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al tipo de licitación.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El procedimiento para la determinación de la anormalidad de la oferta será el establecido en la cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **23. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La forma de presentación de las ofertas será la indicada en la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14:00 horas del día indicado en el anuncio de licitación.

### **24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN SOBRE ÚNICO**

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas para contratar, y sobre trabajadores con discapacidad y promoción de igualdad entre hombres y mujeres.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores o trabajadoras en su plantilla, están obligados a contar al menos con un 2% de trabajadores con discapacidad, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS  MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.41

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, los licitadores deberán incorporar declaración en la que se hará constar si, en aquellos casos en que corresponda, cumple con lo establecido en dicho artículo sobre elaboración y aplicación de Plan de Igualdad, así como su inscripción en el Registro laboral correspondiente.

A estos efectos deberán aportar el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo 2.

TUSSAM, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones a que se refiere el Anexo 2, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los presentes pliegos, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará esta declaración responsable por cada empresa participante, junto con el compromiso que se indica en el apartado 4.4 del PCAP.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- b) Compromiso por parte del mediador/correduría de seguros de que, en caso de resultar adjudicataria la Compañía aseguradora que lo incluye en su oferta, prestará los servicios de mediación y administración de las pólizas de seguro objeto de la contratación, conforme al Anexo 7 debidamente cumplimentado.
- c) Dirección electrónica: Los licitadores deberán indicar la dirección electrónica en la que se realizará cualquier tipo de comunicación relacionada con el procedimiento de contratación y, respecto al adjudicatario, con cualquier aspecto de la relación contractual.
- d) Proposición económica y criterios valorables mediante fórmula (Anexo 3).

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS  MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.42

Los licitadores deberán incluir en el sobre único el Anexo 3, en el que especificarán lo siguiente:

- Proposición económica, indicando el importe total ofertado para el periodo inicial de la contratación.

Conforme a lo dispuesto en el epígrafe 9.2 del presente Anexo, en caso de prórroga, el importe de la prima se corresponderá con la parte proporcional del importe ofertado en relación al tiempo de duración de la prórroga (1 año).

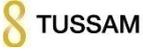
- El porcentaje de reducción de la franquicia establecida en el epígrafe 8 del PPT.
- El porcentaje de incremento de los sublímites incluidos en el epígrafe 7 del PPT.
- El porcentaje de incremento sobre la cláusula de margen fijado en el epígrafe 9.1 del PPT.

## **25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEREQUISITOS PREVIOS.**

La documentación que se indica a continuación habrá de ser presentada por el licitador cuya oferta haya quedado clasificada en primer lugar, conforme se indica en la cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No obstante, conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula 6.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, TUSSAM podrá solicitar a cualquier licitador los documentos indicados en los apartados 25.1 a 25.5 (salvo que pueda comprobar la información mediante consulta al ROLECE por figurar allí inscrita).

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma que corresponda sustituirá a la documentación contenida en los apartados 25.1 a 25.5 en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado. TUSSAM comprobará mediante consulta al ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES        PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS        MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.43

se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

**25.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA.**

- 1.- La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores que tengan la condición de persona física presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
6. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.44

sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**25.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN, SI NO ES OBLIGATORIA LA INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE.**

1. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia del poder notarial de representación. Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona con poder bastante a efectos de representación o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**25.3. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**

En caso de que se exija clasificación de contratistas del estado, o si, no exigiéndose, el licitador desea aportarla en sustitución de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y/o técnica y profesional:

1. Certificado de la clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Declaración sobre la vigencia de la clasificación, así como de la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

**25.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA HABILITACIÓN PROFESIONAL, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito con dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.45

#### A. Habilitación profesional

De conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 18.1 del presente Anexo, los licitadores deberán presentar Certificado de estar inscritos en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con autorización para operar en el ramo de seguro objeto de la presente contratación.

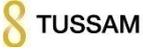
#### B. Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

#### C. Solvencia técnica y profesional

Como justificación de la solvencia técnica y profesional, deberán presentar certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES        PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS        MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.46

## **25.5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Se deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.
  
2. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
  
3. Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Encaso de que la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

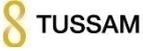
## **25.6. GARANTÍA DEFINITIVA.**

TUSSAM comprobará que, en el plazo otorgado para ello, se ha procedido a la constitución, en la Caja General de TUSSAM, en alguna de las formas establecidas en la cláusula 9 del PCAP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el apartado 21 del presente anexo se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

## **26. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial.

A los efectos del artículo 204 LCSP se establecen las siguientes modificaciones previstas al contrato:

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.47

Durante la ejecución del contrato podrán realizarse por la compañía aseguradora las regularizaciones en la prima que procedan por las comunicaciones de altas y bajas de nuevos bienes asegurados, o por modificaciones en los capitales asegurados de los bienes ya incluidos. A estas inclusiones/exclusiones o actualizaciones de valor se les aplicará la tasa de prima adjudicada que formará parte del contrato y que no sufrirá variación, más los impuestos y recargos legales que correspondan en cada momento.

## 27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Serán condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. La compañía aseguradora adjudicataria deberá mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de aseguramiento que las contenidas en su oferta y en los Pliegos.
2. El mediador/Correduría de seguros designado por la compañía aseguradora adjudicataria deberá prestar sus servicios conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el licitador.
3. La obligación establecida en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP.
4. De conformidad con lo indicado en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo de aplicación.
5. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos actualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.
6. El cumplimiento de las obligaciones medioambientales establecidas en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
7. El tratamiento de los residuos que se generen en la obra conforme a lo establecido en la cláusula 16 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES        PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS        MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.48

8. El cumplimiento de la oferta en la parte evaluada conforme a los criterios de adjudicación medioambientales.

## **28. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Las siguientes obligaciones tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso, si se optara por ello en lugar de la imposición de las penalizaciones señaladas en el apartado 29 de este anexo:

1. Las establecidas en los pliegos de Prescripciones Técnicas
2. Las relativas a subcontratación establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en los apartados 1, 2, 3 y 4 del apartado 27 de este anexo
4. La adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales en los términos ofertados, incluidos aquellos medios externos utilizados para integrar la solvencia en el procedimiento de licitación en su caso.
5. El cumplimiento de las características cualitativas de la oferta que han sido tenidas en cuenta como criterios de adjudicación.
6. El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el art. 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

## **29. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES**

En los casos en los que no se opte por la resolución del contrato, los incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en el apartado 28.3 anterior, se considerarán infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP ("Prohibiciones de contratar") y dará lugar a la imposición de las siguientes penalizaciones:

1. Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

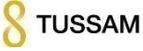
 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.49

2. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.
3. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.
4. Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/asadscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo de aplicación: 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago.
5. Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

Además, se podrán imponer las siguientes penalizaciones:

6. El incumplimiento de la obligación de facilitar información a los efectos de la normativa de transparencia, cuando le sea requerida por TUSSAM conforme a la cláusula 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conllevará la imposición de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:
  - 200 € por día de demora sobre el plazo otorgado para proporcionar la información solicitada.
  - 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar la información incompleta o falseada.
  
7. El incumplimiento de la obligación de facilitar la información a los efectos de subrogación de contratos de trabajo establecida en la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuando le sea requerida por TUSSAM, conllevará la imposición de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:
  - 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por no proporcionar en el plazo otorgado los listados del personal objeto de subrogación por el siguiente adjudicatario.
  - 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar los listados de personal incompletos o falseados.
  
8. El incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215.2 de la LCSP, conllevará la imposición de la penalización prevista en el art. 215.3.a).

 	<p style="text-align: center;"><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EXP. 240340</b></p>
<b>ANEXO 1: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>	Pág.50

9. Las indicadas en los pliegos de prescripciones técnicas.

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	Página 0

D/Dña. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con capacidad legal para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de \_\_\_\_\_, cuya representación legal ostenta, mediante Poder otorgado ante el Notario D/Dña. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, en fecha \_\_\_\_\_, por medio del presente, y a fin de que sea tenido en cuenta en el Procedimiento de Contratación convocado por TUSSAM para contratar el **seguro de daños materiales de TUSSAM**, declara bajo su responsabilidad,

- Que en el momento de formular su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Que cuenta con capacidad de obrar suficiente, solvencia financiera y económica y solvencia técnica y profesional para contratar con TUSSAM conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 del Anexo 1, así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de la presente contratación.
- Que no se halla comprendido en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 71 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que todas estas circunstancias serán debidamente acreditadas mediante la documentación correspondiente, en el caso de resultar seleccionado como la mejor oferta, o ser requerido por TUSSAM.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Seleccione la opción que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.
  - 50 o más trabajadores y trabajadoras.

Y de acuerdo con lo anterior, en el caso de emplear a 50 o más trabajadores y trabajadoras: (Seleccione la opción que corresponda)

- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, en el caso de emplear a 50 o más trabajadoras y trabajadoras, cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad defectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un Plan de igualdad, así como a su inscripción en el Registro laboral correspondiente.

Asimismo, el firmante designa para cualquier tipo de comunicación relacionada con el presente procedimiento de contratación los siguientes medios:

- Persona de contacto:
- Correo electrónico:

Fecha y firma

D/Dña. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con capacidad legal para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de \_\_\_\_\_, cuya representación legal ostenta, mediante Poder otorgado ante el Notario D/Dña. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, en fecha \_\_\_\_\_, habiendo examinado el Pliego de Condiciones y demás documentos correspondientes a la convocatoria realizada por la Empresa de TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. para la contratación del “Seguro de Daños Materiales de TUSSAM”, participa en la misma, comprometiéndose, caso de ser adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones de los referidos pliegos,

**1. Propuesta económica:**

Oferta un **precio de** \_\_\_\_\_ € (exento de IVA) para el período inicial de la póliza.

**2. Otros criterios valorables mediante fórmula:**

Reducción de las franquicias establecidas en el epígrafe 8 del PPT, en un porcentaje único que se aplicará por igual sobre todas las franquicias	____% de reducción ofertado
Incremento de los sublímites incluidos en el epígrafe 7 del PPT, en un porcentaje único que se aplicará por igual sobre todos los sublímites indicados	—% de incremento ofertado
Incremento sobre el porcentaje a aplicar en la cláusula de margen fijado en el epígrafe 9.1 del PPT.	____% de incremento ofertado

Asimismo, manifiesta que en el momento de formular la presente oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente, protección

 <p><b>8 TUSSAM</b> <small>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA</small></p>	<p align="center"><b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE TUSSAM</b></p> <p align="center"><b>EXP. 240340</b></p>
<p><b>ANEXO 3: PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA</b></p>	<p align="right">Página 3</p>

del empleo, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Fecha y firma del ofertante.

\_\_\_\_\_

	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS  MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 4: CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y  VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	Página 4

Conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Para determinar el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, se ha tenido en cuenta:

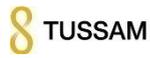
- LOS RIESGOS OBJETO DE ASEGURAMIENTO
- EL VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS
- LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA
- LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y BIENES ASEGURADOS
- LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA
- EL ABONO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE LA PÓLIZA

Para determinar el VALOR ESTIMADO se tendrá en cuenta:

- LAS POSIBLES PRÓRROGAS DEL CONTRATO HASTA UN MÁXIMO DE 3 PRÓRROGAS ANUALES
- LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO HASTA UN MÁXIMO DEL 20%

A la vista de los datos expuestos, se determina que el **PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN ES DE: 40.000 €.**

Teniendo en cuenta las posibles prorrogas y modificaciones, se determina que el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE: 168.000 €.**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS  
MATERIALES DE TUSSAM**

**EXP. 240340**

(Entidad bancaria Avalista) y en su nombre y representación D/Dña. \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D/Dña. \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y bastantado por la Asesoría Jurídica de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_.

**A V A L A**

a \_\_\_\_\_ (ofertante), haciendo renuncia expresa de los beneficios de excusión, orden y división, ante Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, por hasta la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas (de la participación en el procedimiento de licitación o del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del mismo) conforme a la convocatoria realizada por TUSSAM para contratar el “*Seguro de Daños materiales de TUSSAM*”. (Entidad bancaria Avalista) se compromete a efectuar el pago de la cantidad garantizada, a primer requerimiento por escrito de persona autorizada de TUSSAM.

Este aval tendrá validez en tanto no sea autorizada su cancelación por TUSSAM.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número. \_\_\_\_\_

En Sevilla, a \_\_\_\_\_

 	<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES          PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS          MATERIALES DE TUSSAM</b>  <b>EXP. 240340</b>
<b>ANEXO 7: COMPROMISO DEL MEDIADOR/CORREDURÍA DE SEGUROS</b>	Página 7

D/Dña. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con capacidad legal para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de la Correduría, cuya representación legal ostenta, mediante Poder otorgado ante el Notario D/Dña. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, en fecha \_\_\_\_\_, habiendo examinado el Pliego de Condiciones y demás documentos correspondientes a la convocatoria realizada por la Empresa de TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. para la contratación del "*Seguro de Daños Materiales de TUSSAM*", por medio del presente se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria la Compañía aseguradora \_\_\_\_\_, prestará los servicios de mediación y administración de las pólizas de seguro objeto de la contratación con el alcance, condiciones, requisitos y medios personales y materiales exigidos en los presentes pliegos de condiciones.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

- a) no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, así como declaración sobre las participaciones o vinculaciones que pudiera mantener en el sentido del artículo 28 del referido cuerpo legal.
- b) que consta inscrito como mediador en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos, de conformidad con la Ley 26/2006, de 17 de julio.
- c) que cuenta con capacidad de obrar suficiente para realizar los servicios de mediación y administración de pólizas de seguros, así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de la presente contratación.
- d) que no se halla comprendido en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 71 de la LCSP.
- e) que todas estas circunstancias serán debidamente acreditadas ante TUSSAM, en caso de resultar adjudicataria la Compañía aseguradora que la incluye en su oferta.

En Sevilla, a \_\_\_\_\_

Firma del mediador/Corredor